



## **PROTOCOLO DE LAS DELEGADAS Y DELEGADOS DE IGUALDAD DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

### **Definición.**

La delegada o delegado de igualdad es la persona, integrante de la Carrera Judicial, encargada de coordinar, promover y difundir las actuaciones no jurisdiccionales necesarias para ejecución del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial en el ámbito territorial correspondiente a un determinado Tribunal Superior de Justicia, en particular en materia de conciliación de la vida personal, familiar y profesional y corresponsabilidad.

### **Distribución territorial.**

1. Habrá una delegada o delegado de igualdad en cada Tribunal Superior de Justicia.
2. En aquellos Tribunales Superiores de Justicia que cuenten con más de una sede, podrá designarse una delegada o delegado de igualdad para cada una, en la misma forma prevista para el nombramiento de la delegada o delegado de la sede principal.

### **Nombramiento.**

1. Las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia serán las competentes para llevar a cabo el nombramiento de las delegadas y los delegados de igualdad dentro de sus respectivos territorios.
2. El procedimiento de designación comenzará con la realización de un concurso público al que podrán optar todas las personas integrantes de la Carrera Judicial que se hallen en servicio activo dentro del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de que se trate, así como aquéllas que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o familiares dependientes.
3. La convocatoria será comunicada a todas las personas de la Carrera Judicial destinadas en el territorio del Tribunal Superior de Justicia correspondiente a través del correo corporativo "poderjudicial.es", y a través del correo electrónico facilitado a los mismos por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma. A la convocatoria se adjuntará un modelo normalizado de petición en el que, además de recabarse los datos identificativos y profesionales de la persona



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gabinete Técnico

Igualdad, violencia de género e incapacidades

peticionaria, se le permitirá realizar una exposición motivada de las razones que pudieran conducir a su designación.

Las personas interesadas podrán presentar su petición a través del modelo normalizado, o a través de una simple exposición escrita en que se recogerán los datos personales y profesionales de la peticionaria o el peticionario, y las razones que pudieran conducir a su designación.

Las peticiones habrán de presentarse por vía telemática, utilizando cualquiera de los correos profesionales anteriormente referidos, en los términos previstos por el art. 14, e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo que la Sala de Gobierno determine, que no deberá ser en ningún caso inferior a 20 días naturales.

4. Concluido el plazo concedido en la convocatoria, se elaborará una lista de las candidaturas recibidas que se notificará a todas las personas de la Carrera Judicial destinadas en el territorio del Tribunal Superior de Justicia correspondiente en la misma forma que la convocatoria.

5. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia incluirá el nombramiento de la delegada o delegado de igualdad en el orden del día de la primera reunión de la Sala de Gobierno que haya de celebrarse una vez publicada la lista de candidaturas.

6. Cada Sala de Gobierno designará una delegada o delegado titular y un/a suplente para todo el territorio del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de poder designar a una delegada o delegado para cada una de las sedes desplazadas.

7. El acuerdo de designación será siempre motivado, y tendrá en cuenta la experiencia y los conocimientos específicos acreditados por las personas candidatas en las siguientes materias:

- aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres;
- enjuiciamiento con perspectiva de género;
- derecho orgánico judicial.

8. De no haber candidaturas al puesto ofertado, se designará delegada o delegado de igualdad, a prudente criterio de la Sala de Gobierno, a cualquier persona perteneciente a la Carrera Judicial, que se halle en servicio activo dentro del territorio del Tribunal Superior de Justicia, o en situación de excedencia por cuidado de hijos y/o familiares dependientes pero destinada en dicho territorio, y que, habiendo prestado su consentimiento para el desempeño del cargo, tenga conocimientos en materia de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, enjuiciamiento con perspectiva de género y derecho orgánico judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gabinete Técnico

Igualdad, violencia de género e incapacidades

9. El acuerdo de nombramiento adoptado por la Sala de Gobierno se comunicará a la totalidad de las personas candidatas, hayan sido o no designadas, y se publicará en la misma forma que la convocatoria.

El acuerdo también será comunicado a la Comisión de Igualdad del CGPJ a los efectos de conocimiento y elaboración de un registro único común de delegadas y delegados, que será publicado en un lugar visible y de fácil acceso de la página web "poderjudicial.es".

### **Cese de la delegada o delegado de igualdad.**

1. Las delegadas y delegados de igualdad serán nombrados por un plazo de cinco años, renovable por sucesivos periodos de la misma duración.

2. Las delegadas y los delegados de igualdad podrán renunciar al cargo en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa.

3. La delegada o el delegado de igualdad cesará, además, en el ejercicio del cargo en los siguientes casos:

a) Pase a una situación administrativa distinta al servicio activo, a excepción de la situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años y/o familiares dependientes;

b) El traslado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma sobre el que el Tribunal Superior de Justicia extienda su jurisdicción.

4. En los supuestos de cese o incapacidad temporal de la delegada o el delegado de igualdad, su puesto será cubierto por la delegada o el delegado suplente.

### **Funciones.**

La delegada o delegado de igualdad tendrá encomendada, con carácter general, la realización de cuantas actividades fueren necesarias, útiles o pertinentes para promover la efectiva aplicación del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial en el territorio a que se extienda la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia para el que haya sido nombrada/o.

Para el desarrollo de este cometido genérico, corresponde a la delegada o el delegado de igualdad:

a) Realizar actividades de información y difusión del Plan de igualdad de la Carrera Judicial entre las personas pertenecientes a la misma que se encuentren destinadas en el territorio del Tribunal Superior de Justicia respectivo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gabinete Técnico

Igualdad, violencia de género e incapacidades

b) Recabar con carácter semestral de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia datos desagregados por género relativos a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional concedidas por dicha Presidencia durante el semestre anterior, y trasladar estos datos a la Comisión de Igualdad del CGPJ con fines estadísticos.

c) Informar semestralmente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente o el Pleno del CGPJ que afecten a la aplicación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional a las personas que integran la Carrera Judicial.

d) Recibir las consultas que pudieran formular las personas pertenecientes a la Carrera Judicial destinadas en el territorio del Tribunal Superior de Justicia respectivo relativas a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y profesional que les fueren aplicables, y resolver dichas consultas en coordinación con la Sección de Igualdad del CGPJ.

e) Promover la formación y sensibilización de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio respectivo en igualdad, detección y superación de estereotipos de género, enjuiciamiento con perspectiva de género, corresponsabilidad familiar y solución pacífica de conflictos interpersonales.

f) Participar en la elaboración del plan de formación descentralizada correspondiente al territorio del Tribunal Superior de Justicia respectivo en colaboración con el Servicio de Formación Continua, proponiendo actividades formativas de carácter monográfico y contenidos transversales en materia de igualdad, detección y superación de estereotipos de género, enjuiciamiento con perspectiva de género, corresponsabilidad familiar y solución pacífica de conflictos interpersonales para incluir en dicha formación descentralizada.

g) Colaborar con la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ y con los representantes judiciales de prevención de riesgos laborales en las tareas de atención y protección de la salud de las juezas y magistradas destinadas en el territorio correspondiente que precisaran de cualquier adaptación en sus puestos de trabajo como consecuencia del seguimiento de programas de fertilidad, embarazo o lactancia natural, informando anualmente a la Comisión de Igualdad del CGPJ de las actuaciones desarrolladas en esta materia durante el año anterior.

h) Recibir las quejas o reclamaciones por actuaciones judiciales *no jurisdiccionales* sexistas, discriminatorias, inadecuadas o contrarias de cualquier modo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, que pudieran formular las personas directamente afectadas por las mismas, sus familiares, sus representantes legales, y/o los Abogados, Procuradores o Graduados Sociales que tuvieran asignada su defensa o representación. De dichas quejas se dará en todo caso traslado a la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ para su tramitación



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Gabinete Técnico

Igualdad, violencia de género e incapacidades

en forma, sin perjuicio de la competencia de dicha oficina para la recepción directa de tales quejas o reclamaciones

i) Dar a conocer entre las personas pertenecientes a la Carrera Judicial que ejerzan sus funciones en el territorio correspondiente las actuaciones o los programas específicos de actuación que vayan desarrollándose por la Comisión de Igualdad del CGPJ.

j) Proponer a la Comisión de Igualdad del CGPJ el desarrollo de actuaciones o programas específicos de actuación que pudieran contribuir a un mejor o más eficaz desarrollo del Plan de Igualdad en el territorio correspondiente.

k) Proporcionar a la Comisión de Igualdad del CGPJ cuanta información le sea requerida en relación con el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

l) Asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por la Comisión de Igualdad, y presentar anualmente a dicha Comisión una breve memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio del cargo.

### **Desarrollo de su actividad.**

1. La delegada o delegado de igualdad deberá recibir la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad, a cuyo efecto tendrá derecho preferente a acudir a las actividades formativas en materia de igualdad incluidas dentro de los Programas de Formación Continua, sin que ello le suponga pérdida de expectativas respecto a otros cursos a los que desee acudir.

2. Si en el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas la delegada o el delegado de igualdad necesitare desplazarse fuera de su sede judicial, deberá solicitar la correspondiente comisión de servicios a la Comisión Permanente del CGPJ, a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia. Una vez concedida la comisión de servicios, tendrá derecho al reembolso de gastos y, en su caso, al abono de dietas, previas las justificaciones que resulten oportunas.

3. El desarrollo de las funciones de la delegada o delegado de igualdad deberá tomarse en cuenta para la evaluación de su rendimiento a cualesquiera efectos, incluyendo los efectos retributivos.

4. El Consejo General del Poder Judicial, a través de su Sección de Igualdad, prestará a las delegadas y los delegados de igualdad todo el apoyo que precisen para el adecuado ejercicio de sus funciones.

5. La delegada o delegado de igualdad tiene el deber de confidencialidad respecto de la información a que tuviera acceso como consecuencia de sus actuaciones, y deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos en sus informes y comunicaciones.